

BORRADOR

Resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio de carácter general al personal funcionario docente no universitario dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura durante el curso 2008/2009.

El Acuerdo de 11 enero de 2007 suscrito entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales para el desarrollo de las condiciones laborales del profesorado en el marco de la mejora del sistema educativo extremeño contempla entre otros aspectos "*medidas de mejora del actual sistema de movilidad de los funcionarios.*"

Por otro lado, la comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y en el Decreto 43/96, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de una medida que mejora la movilidad de los funcionarios públicos docentes y facilita la conciliación de la vida laboral y familiar, permitiendo ocupar de manera temporal puestos distintos al de destino definitivo mediante comisión de servicio, sin perjuicio de que en el propio procedimiento se establezcan las oportunas limitaciones en función de la plantilla orgánica del centro con objeto de no quebrar la estabilidad en los claustros.

En virtud de las competencias delegadas por Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE:

PRIMERO. Objeto.-

Es objeto de esta resolución establecer el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios de carácter general a funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente, durante el curso 2008/2009.

SEGUNDO. Requisitos de los participantes.-

Podrán solicitar comisión de servicios los funcionarios de carrera que reúnan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en situación de servicio activo.
2. Tener destino definitivo en un centro público dependiente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Acreditar una permanencia continuada en el puesto de destino definitivo prestando servicios efectivos al menos desde el 1 de septiembre de 2004. A estos efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en comisión de servicios de carácter humanitario.
4. No desempeñar cargo directivo cuyo mandato se prolongue en el curso 2008/2009.
5. No tener adjudicado otro destino para el curso escolar 2008/2009 tras la resolución definitiva del concurso de traslados. Se exceptúa a aquellos funcionarios que han

participado de forma obligatoria en dicho procedimiento de concurso como consecuencia de supresión de su puesto de trabajo, a quienes no se exigirá lo previsto en el anterior apartado 3. Quedan exceptuados de este requisito aquellos funcionarios con destino provisional como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o de la supresión de la plaza de la que eran titulares, y a los que en virtud de su participación forzosa en el concurso de traslados 2007/2008 se les asigne con idéntico carácter un destino no solicitado al haber concluido el período de seis convocatorias previsto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre por el que se regulan los concursos de traslado de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a cuerpos Docentes.

TERCERO. Solicitudes.-

Forma.

Los funcionarios que deseen participar en este procedimiento deberán presentar una solicitud por cada una de las especialidades en las que participen conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a esta resolución y que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente. Dado que las solicitudes han de ser tratadas informáticamente no serán tenidas en cuenta las realizadas en modelo diferente al indicado o en fotocopia de las mismas.

Se deberá formular una solicitud por cada una de las especialidades por las que se desee participar. La solicitud podrá constar de tantas hojas como sean necesarias para realizar las peticiones de centro.

Los participantes en el presente procedimiento solicitarán los puestos vacantes por orden de preferencia, consignando los códigos de los centros y especialidad que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Resolución.

Los funcionarios del cuerpo de maestros podrán solicitar si así lo desean puestos de carácter itinerante indicándolo expresamente en la casilla correspondiente a cada centro, a continuación del código de éste.

Órgano.

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal Docente.

Lugares de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, en el de la Dirección General de Personal Docente, en los registros de la Consejería de Educación así como en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en la página web de la Consejería de Educación: <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp>.

Peticiones de destino.

Los participantes en este procedimiento deberán indicar en su solicitud:

- El código numérico de la especialidad a la que pertenece el cuerpo por el que participen, de conformidad con los códigos que para cada una se indican en el Anexo II.

- El código del centro indicado en el Anexo III. En el caso de funcionarios del cuerpo de maestros, se indicará asimismo el carácter itinerante o no de la petición.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos, o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todos los derechos a ellos los participantes. Si después de consignar un determinado código observa que es erróneo o desea dejarlo sin efecto lo indicará marcando la casilla "anul" que figura a la izquierda en cada una de las peticiones.

CUARTO. Listas provisionales.-

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva del Concurso de traslados de los distintos cuerpos docentes, se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Delegaciones Provinciales de educación así como en la página web de la Consejería de Educación las listas provisionales de aspirantes admitidos ordenados con arreglo a los criterios expresados en el apartado sexto. Dichas listas contemplarán asimismo a los aspirantes excluidos con expresión del motivo que originó la exclusión, pudiendo los interesados presentar escrito de reclamación dirigido al Director General de Personal Docente en el plazo de 5 días hábiles a partir de su exposición. Vistas las alegaciones, las listas se elevarán a definitivas por resolución de la misma Dirección General.

QUINTO. Criterios de ordenación.-

El orden de prioridad para la asignación de vacantes en todos los cuerpos vendrá dado por los siguientes criterios:

1. Antigüedad en el centro: Tiempo de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que se participa hasta 31 de agosto del presente año.
2. Antigüedad en el cuerpo: Tiempo de permanencia en servicio activo como funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se participa hasta el 31 de agosto del presente año.
3. En caso de empate la prioridad vendrá dada por la letra inicial del apellido coincidente con la resultante del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes en la convocatoria de oposiciones (W).

La concesión de la comisión de servicios estará supeditada en todo caso a la existencia de vacante en los centros solicitados y a las necesidades del servicio.

Cuando un participante que haya concurrido por más de una especialidad la adjudicación de destinos se realizará siguiendo el orden en el que aparecen publicados en el anexo II de esta resolución las especialidades dentro de cada cuerpo. En ningún caso se adjudicarán plazas no solicitadas.

SEXTO. Concesión.-

Para todos los cuerpos, el número de comisiones de servicios que se concedan mediante este procedimiento a solicitantes de un mismo centro educativo no podrá superar lo establecido en la siguiente escala:

Plantilla orgánica del Centro de procedencia publicada en el Diario Oficial de Extremadura	Número máximo de comisiones de servicio a los solicitantes de dichos centros.
Hasta 12	1
Entre 13 y 24	2
Entre 25 y 36	3

En los centros de Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios, por cada centro educativo, no podrá concederse más de una comisión de servicio de entre los solicitantes pertenecientes a una misma especialidad. Los profesores del departamento de orientación: apoyo al área de lengua y ciencias sociales, científico-tecnológico y área práctica podrán optar a vacantes de la especialidad de la que son titulares. Entre quienes imparten docencia en los ciclos formativos de una determinada familia, con independencia de la duración del ciclo, podrá concederse una única comisión de servicios salvo que la especificidad del ciclo o la continuidad del mismo desaconsejen su concesión.

Aquellos participantes del Cuerpo de Maestros que tengan más de una habilitación únicamente podrán optar a vacantes de la/s especialidad/es que haya impartido durante alguno de los últimos cuatro cursos. Dicho extremo se acreditará con el certificado del director del centro con el visto bueno del Inspector de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV.

No se adjudicarán vacantes en centros ubicados en la misma localidad donde el solicitante tenga destino definitivo.

SÉPTIMO. Duración.-

Las comisiones de servicio concedidas al amparo de la presente resolución tendrán la duración de un curso escolar, pudiendo prorrogarse por un curso más supeditado al informe motivado del director del centro e inspector del centro.

OCTAVO. Resolución.-

Los listados de comisiones de servicios concedidas se expondrán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Delegaciones Provinciales de Educación así como en la página web de la Consejería de Educación: <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp>.

Las adjudicaciones de destino de este colectivo tendrán lugar con carácter previo a las de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 18 de marzo de 2008 y del profesorado interino.

NOVENO. Irrenunciabilidad y revocación.-

Una vez hecha pública la adjudicación definitiva del puesto, no se aceptará la renuncia al destino obtenido. No obstante, la Administración podrá revocar la comisión de servicios y en consecuencia el nombramiento efectuado, cuando existan razones del servicio o de fuerza mayor libremente apreciadas por la propia Administración.

DÉCIMO. Elección de horarios.-

La elección de horarios y grupos se realizará inmediatamente antes que los funcionarios en prácticas e interinos, siendo considerados como funcionarios con destino provisional en el centro con aplicación de los criterios de asignación establecidos en los respectivos reglamentos orgánicos de centros.

UNDÉCIMO. Recursos.-

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a ... de abril de 2008.
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Fdo.: Diego José Gálvez Díaz